Por Decreto Supremo de 21 de abril de 1941, que refrenda la Resolución Suprema de 3 de mayo de 1869, EL PERUANO tiene la primacía para la publicación de las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás medidas administrativas, los que al insertarse en este Diario se tendrán por comunicados a las autoridades y corporaciones para su exacto y puntual cumplimiento. Asimismo, de conformidad con la Ley Nº 9311, los diferentes Ministerios dispondrán lo conveniente para que sus Dependencias remitan al Diario Oficial copia auténtica de los Decretos y Resoluciones que se dicten y los documentos que a su juicio deban ser publicados. Igualmente, deberán practicar una revisión de los Decretos y Resoluciones vigentes, que no hayan sido insertos en EL PERUANO, para subsanar esa omisión.

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

— FUNDADO EL AÑO 1825, POR EL LIBERTADOR BOLIVAR —

Las convocatorias a licitación pública o preselección de propuestas para la ejecución o financiación de obras públicas o para el suministro de artículos, materiales, equipos enseres, útiles, etc., a entidades de la Administración Pública, Corporaciones Públicas, Compañías Fiscalizadas, Juntas de Obras Públicas, Beneficencias y Municipalidades, y en general, todos los avisos oficiales que requieran emitir estos organismos para el mejor desenvolvimiento de sus funciones o para señalar o recordar los plazos o términos para el cumplimiento de disposiciones vigentes, así como todo tipo de avisos o anuncios de cualquier naturaleza de organismos o instituciones que giren sobre fondos públicos, se harán en lo sucesivo exclusivamente por intermedio del Diario Oficial EL PERUANO, y de Radio Nacional del Perú, con la frecuencia y demás especificaciones que determine la autoridad superior.

(Decreto Supremo Nº 237, del 14-VII-58)

CORTESIA

6358 — LIMA, SABADO 7 DE JULIO DE 1962 — EDICION DE 14 PAGINAS — PRECIO: S|. 1.50

EL PERUANO

Director: César Zulueta Villanueva

Jirón Quilca 556
Apartado de Correo . . . 303

TELEFONOS:

Dirección 46465
Administración 45023
Mesa de Partes, Avisos y Talleres 31316

LIMA, SABADO 7 DE JULIO DE 1962

LA SEMANA DE LA ESCUELA NORMAL

SE están desarrollando, actualmente, los actos de la Semana de la Escuela Normal, que en sus nueve años de vida ha realizado una meritoria labor pedagógica, formando promociones de maestros que prestan eficientes servicios en la instrucción superior que se imparte en el país.

La Escuela, que lleva el nombre de un antiguo y prestigioso maestro universitario, ha tenido sus momentos de crisis, que han sido, felizmente, superados, manteniendo la reputación del plantel dentro de la enseñanza nacional. Ahora, en estos días que se le consagran, sus profesores y alumnos desenvuelven interesantes actividades conmemorativas, que, al mismo tiempo, se orientan hacia el mejoramiento de sus programas de estudio, con elementos nuevos como la Sala de Exposiciones que se acaba de inaugurar en el plantel.

La formación de maestros es una de las tareas más esenciales de la instrucción pública, cuyo progreso no depende tanto de los locales ni del apoyo que le presta el Estado, sino de la formación moral y espiritual del magisterio, de su capacitación pedagógica y del espíritu elevado con que cumpla la altísima misión que les está señalada. Dentro de estos conceptos, es evidente que la Escuela Normal Superior de La Cantuta, realiza una labor meritoria, y es esto lo que le concita la simpatía general ahora que celebra el Día de la Escuela, fundada hace nueve años.

Estos actos que se realizan en el curso de la presente Semana, tienen el auspicio de las autoridades educacionales, y un programa que incluye actos culturales, artísticos, pedagógicos y de extensión magisterial, en el ambiente tranquilo y adecuado de La Cantuta.

Información Oficial

El Jefe del Estado despachó ayer con varios Ministros

El Presidente de la República, doctor Manuel Prado, despachó ayer con los Ministros de Gobierno y Policía, de Justicia y Culto y de Educación Pública.

Sesión de Consejo de Ministros

Bajo la presidencia del Jefe de Estado, doctor Manuel Prado, se realizó ayer en Palacio de Gobierno, la Sesión de Consejo de Ministros, habiéndose tratado y resuelto en ella importantes asuntos relacionados con la Administración Pública.

Comunicado del Ministerio de Justicia y Culto sobre los subsidios a los templos

Al hacerme cargo del Ministerio de Justicia y Culto dispuse de inmediato, en vista de las graves denuncias formuladas sobre fraudulentos manejos en la inversión de los subsidios otorgados por el Estado para la construcción y refacción de templos en la República, que se practicara por la Policía Fiscal la más severa y prolija investigación, constituyéndose en cada uno de los lugares en los que debían llevarse a cabo las obras.

Sin desmayar un momento mi Despacho ha estado persiguiendo el seguro y eficaz cumplimiento de la revisión encargada a dicha Policía Fiscal, a fin de no dejar la Cartera sin aclarar esas graves denuncias y sancionar a los culpables si los hubiere.

La Policía Fiscal ha realizado la más completa investigación y como resultado de ella, ha emitido el correspondiente informe documentado respecto a 17 Departamentos hasta el momento, el que consta de 14 legajos y 2,375 folios, y del que aparece que en general la inversión de los subsidios ha sido real y correcta. En S/. 9'694,432.80, solo hubo S/o. 36,097.20, que indebidamente retenían algunos Comités y S/o. 50,113.63 que voluntariamente devolvieron otros por carecer de los respectivos proyectos para su inversión. He ordenado reintegrar al Tesoro Público ambas sumas.

Del resumen y cuadro que adjunto resulta que los Comités encargados de aplicar los subsidios han invertido una suma en exceso de éstos ascendente a S/o. 15'724,038.60, obtenida mediante erogaciones y colectas públicas.

Es seguramente satisfactorio conocer que la inversión de los subsidios tantas veces referidos ha sido correcta. A fin de que la ciudadanía quede bien enterada de ella se adjunta el resumen y cuadro antes mencionados.

Los informes completos y sus comprobantes que incluyen fotografías, documentos justificativos de la cuenta y abundante prueba, obran en las oficinas del Ministerio a disposición de los señores periodistas y de cualquier persona interesada que desee conocerlos.

Lima, 5 de julio de 1962.

GERALDO AROSEMENA G.
Ministro de Justicia y Culto

INFORME - RESUMEN

ASUNTO: Sobre la inversión dada a los subsidios otorgados por el Ministerio de Justicia y Culto.

A solicitud del Señor Ministro del Portafolio de Justicia y Culto, la División de Policía Fiscal está realizando una exhaustiva investigación, sobre las inversiones que se han dado, a los subsidios otorgados por el Ministerio de Justicia y Culto, en el curso de 1956 a 1961, para la construcción o reparación de templos en todo el territorio del País.

Hasta la fecha se han llevado a cabo las investigaciones solicitadas en los templos de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Cajamarca, Amazonas, Arequipa, Moquegua, Tacna, Cuzco, Apurímac, Puno, Madre de Dios, Huánuco, Pasco y San Martín; habiéndose establecido los siguientes hechos:

a)—En el curso de 1956 a 1961, para los templos de los nombrados departamentos, el Ministerio de Justicia y Culto, ha concedido subsidios por S/o. 9'694,432.80, de los cuales se han invertido en forma normal S/o. 8'156,971.65, quedando en Bancos o en poder de los Comités, un saldo por invertir de S/o. 1'451,250.32. — Se ha recuperado la suma de S/o. 36,097.20, por haber sido retenida indebidamente, y por devolución voluntaria de los Comités que carecían de proyectos de cómo invertir diversas sumas de los subsidios se ha obtenido la suma de S/o. 50,113.63.

b)—La suma de S/o. 36,097.20, que se ha recuperado, se ha restituido al Ministerio de Justicia y Culto, como sigue:

Con cheque Nº 108290 Banco de Fomento Agropecuario	»	6,097.20
Con cheque Nº 62/1286 Banco Internacional	»	30,000.00

La suma de S/o. 50,113.63, que han devuelto los Comités, ha sido puesta a disposición del citado Ministerio en la forma que sigue:

Con cheque Nº 100129 Banco de Fomento Agropecuario	S/.	9,114.19
Con cheque Nº 257406 Banco Popular	»	7,910.00
Con cheque Nº 254311 Banco Popular	»	4,002.44
Con cheque Nº 29550 Banco Gibson	»	13.35
Con cheque Nº 26855 Banco Popular	»	5,000.00
Con cheque Nº 26854 Banco Popular	»	5,000.00
Con cheque Nº 257407 Banco Popular	»	9,404.92
Con Giro Nº 22 de la Oficina de la Caja de Depósitos de Antabamba-Apurímac	»	4,668.73
Con cheque Nº 135444, el Comité Pro-Templo de Morropón, ha girado a la Tesorería Fiscal de Piura	»	5,000.00
	S/.	86,210.83

c)—Los organismos encargados de dar inversión a los antedichos subsidios, por medio de colectas públicas, donaciones, limosnas y festivales "Pro-Templos", han reunido en el mismo período, la suma de S/o. 15'724,038.60, habiendo invertido en la edificación o reparación de las mismas iglesias S/o. 15'083,038.26, quedando en poder de los Comités un saldo por invertir de S/o. 641,000.34. — Es decir que para los templos citados el Ministerio de Justicia y Culto ha aportado el 38.13% y los fieles el 61.87%.

d)—Por otro lado, el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para los templos de Corrales (Tumbes), Locumba, Tarata (Tacna), Llata (Huánuco) y Tarapoto (San Martín), ha otorgado sumas por un monto de S/o. 571,413.01. — Igualmente la Corporación Nacional de Desarrollo Económico, ha hecho inversiones en la Catedral de Huamachuco de S/o. 516,524.76, y en la Iglesia de Calana (Tacna), S/o. 14,000.02.

—Todo lo que hace un total de S/o. 1'101,937.79, del cual se ha invertido S/o. 1'058,653.79, y queda en caja un saldo por invertir de S/o. 43,284.00.

e)—Están en proceso de investigación, los subsidios otorgados para los templos existentes en los departamentos de Lima, Ica, Junín, Ayacucho, Huancavelica, Loreto y la Provincia Constitucional del Callao.

Los hechos que se reseñan, han sido expuestos por la División de Policía Fiscal, en diversos Partes e Informes, contenidos en 14 legajos, que en total tienen 2,375 folios. Todo ello sintetizado en cuatro Informes-Resúmenes de 62 folios en total.

Lima, 2 de julio de 1962.

Policía de Investigaciones. — División de Policía Fiscal — Ministerio de Hacienda y Comercio.

PODER LEGISLATIVO

Créase el Distrito de Kosñipata, en la Provincia de Paucartambo

LEY No. 14116

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase en la Provincia de Paucartambo del Departamento del Cuzco, el Distrito de Kosñipata, cuya capital será el pueblo de Pillcopata.

Artículo 2º — El Distrito de Kosñipata tendrá como anexos los siguientes caseríos: Chontachaca, Atalaya, Asunción y Patria.

Artículo 3º — Los límites del distrito serán los siguientes: — Por el Norte: Con la provincia de Manú del Departamento de Madre de Dios, desde la naciente del río Carbón hasta su desembocadura en el río Alto Madre de Dios; de este río aguas arriba hasta la boca del río Piñi-Piñi; este río hasta su naciente. — Por el Este: Con la Provincia de Quispicanchis: — Por el Sur: Desde Accanacu, siguiendo las cumbres de la vertiente de Kosñipata, hasta el distrito de Camanti de la provincia de Quispicanchis. — Por el Oeste: Desde el punto Accanacu continúa por las cumbres de la cordillera sub-oriental hasta las nacientes del Piñi-Piñi.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GZMAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.
Ricardo Elías Aparicio.

Se declara fiesta Cívica en Huaraz el 25 de julio de cada año

LEY No. 14118

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Declárase fiesta cívica en la Provincia de Huaraz, capital del Departamento de Ancash, el día 25 de julio de cada año, fecha en que se conmemora el aniversario de la creación política de dicha Provincia.

Artículo 2º — El Ministerio de Gobierno y Policía queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.
Ricardo Elías Aparicio.

Modifícase el Art. 3º de la Ley 13245, que crea el Distrito de Lincha, en la Provincia de Yauyos

LEY No. 14119

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Modifícase el artículo tercero de la Ley No. 13245, que crea el Distrito de Lincha, en la Provincia de Yauyos, en la siguiente forma:

"Artículo 3º — Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo del lugar llamado Cuillos en el Río Grande, sigue por Allahuar, Huaracirca, Ceatuncirca, Quescayoc, Pucalancra, Río Lincha, Especiayoc-Pata, Cabilduyoc y termina en la lomada Chococicani; por el Este, de lomada Chococicani, el lindero sigue por Yanaorcco, corta la laguna Negrococha y llega hasta Tapacocha; por el Sur, de Tapacocha, el lindero continúa por lomada Negro Machay, Nevado Soco, Yanahuanca o Conventuyo, Incacorral, La Chuquina, Pampa de Hosi, Socco-Huanca, Tambo, hasta llegar a Rumichaca, de este punto, la línea sigue por las estancias de Huacallpa, Parcca, Manca-Putquina, hasta las alturas donde nace el río Huallanca; por el Oeste, de las alturas donde nace el río Huallanca, el límite continúa por la cadena de cerros que sirve de divisoria al río Huallanca y a los tributarios izquierdos del Río Grande, y termina en el punto de reunión de la quebrada Cacuna en dicho Río Grande".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.
Ricardo Elías Aparicio.

Elévase a la categoría de Villa el pueblo de Cajamarquilla de Huaraz

LEY No. 14120

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Elévase a la categoría de Villa, el pueblo de Cajamarquilla, perteneciente al Distrito de La Libertad, de la Provincia de Huaraz, del Departamento de Ancash.

Artículo 2º — La Villa de Cajamarquilla mantendrá la categoría que tiene actualmente, de capital del Distrito de La Libertad.

Artículo 3º — Los límites de la Villa de Cajamarquilla serán los mismos que actualmente la conforman.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.
Ricardo Elías Aparicio.

Créase el Distrito de San Juan de Tarucani, en la Provincia de Arequipa

LEY No. 14124

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase el Distrito de San Juan de Tarucani, en la Provincia de Arequipa, del Departamento del mismo nombre, cuya capital será el pueblo de Tarucani.

Artículo 2º — El Distrito que se crea por esta ley, estará integrado por los anexos siguientes: Mollebaya, Salinas, Condoré y Huayllacucho, los que quedan segregados de los distritos a que pertenecen.

Artículo 3º — Los límites de este nuevo Distrito serán: por el Norte, una línea que partiendo de un punto situado al Sur de la Estación de Pucacancha, del Ferrocarril de Arequipa a Puno, sigue el lindero con el Distrito de San Antonio de Chuca, hasta su encuentro por el límite departamental de Puno; por el Este, el lindero continúa por los límites actuales del Departamento de Puno; por el Sur, la línea prosigue por los límites actuales de la Provincia Sánchez Cerro, del Departamento de Moquegua; y por el Oeste, continúa la línea por los límites de la Provincia Sánchez Cerro, atravesando la elevación del Pichupichu, la falda oriental del Volcán Misti y de los ríos Chincheros y Sumbay, hasta llegar al punto situado al Sur de la Estación de Pucacancha, lugar donde comenzó esta demarcación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.
Ricardo Elías Aparicio.

Elévase a la categoría de Pueblo el caserío de Atcas, en la Provincia de Yauyos

LEY No. 14123

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Elévase a la categoría de Pueblo, el caserío de Atcas, perteneciente al Distrito de Huantán, de la Provincia de Yauyos, del Departamento de Lima.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.
Ricardo Elías Aparicio.

Créase el Distrito de El Porvenir, en la Provincia de San Martín

LEY No. 14126

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase el Distrito El Porvenir, en la Provincia de San Martín, del Departamento del mismo nombre, cuya capital será el pueblo de Pelejo.

Artículo 2º — El Distrito que se crea por esta ley, estará integrado por los centros poblados: Monte Carlo, Berlín, Santa Rita, San Jorge, Pamplora, Victoria y Ugarte sobre la margen derecha del río Huallaga; y los de: Manguayoc, Rumi-Callarina, San Luis y Puerto Alegre sobre la margen izquierda del mismo río Huallaga.

Artículo 3º — Los límites de este nuevo Distrito serán los mismos que tienen actualmente los centros poblados que lo integran.

Artículo 4º — El Distrito de Pelejo, creado por la ley No. 8268, se denominará, en lo sucesivo, Distrito de Papa-Playa, teniendo por capital el pueblo de su mismo nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.
Ricardo Elías Aparicio.

Se crea el Distrito Pampas de Hospital, en la Provincia de Tumbes

LEY No. 14137

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase en la Provincia de Tumbes, del Departamento del mismo nombre el distrito de Pampas de Hospital, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º — El distrito de Pampas de Hospital estará integrado por los anexos y caseríos denominados El Naranjo, El Prado, Cabuyal, Angostura, El Caucho, Belén, Chacaritas, Cabeza de Lagarto, Peña Blanca y Cruz Blanca.

Artículo 3º — Los límites del distrito serán los siguientes:— Por el Norte: Una línea que partiendo de Cerro La Bomba se dirige hacia la meseta del Caucho, Cochas del Caucho y Quebrada Murciélago hasta su desembocadura en el río Tumbes.— Por el Este y Sur, el río Tumbes; y por el Oeste, una línea que partiendo del río Tumbes engloba los caseríos de Cruz Blanca, Peña Blanca y Chacaritas, en este último punto, una línea recta que cierre los límites en el Cerro La Bomba donde se inició la delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.
Ricardo Elías Aparicio.

Créase el Distrito de La Cruz, en la Provincia de Tumbes

LEY No. 14127

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase el Distrito de La Cruz, en la Provincia de Tumbes, del Departamento del mismo nombre, cuya capital será el pueblo de Caleta Cruz.

Artículo 2º — El Distrito que se crea por esta ley, estará integrado por los anexos Charán y La Garita.

Artículo 3º — Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, la quebrada de La Garita; por el Sur, la quebrada de Charán; por el Oeste, el Océano Pacífico; y por el Este, el Distrito de San Jacinto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos sesentidos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.
Ricardo Elías Aparicio.

Ministerio de Fomento y Obras Públicas

Adiciones a la lista de materias primas y semielaboradas susceptibles de liberación

DECRETO SUPREMO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Habiendo el Consejo Superior de Industrias en armonía con el Artículo 4º del Decreto Supremo No. 1 de 20 de Enero de 1961, recomendando la ampliación de la Lista de materias primas y semi-elaboradas susceptibles de liberación para la industria manufacturera que aprueba dicho Decreto;

Que para estos efectos la Dirección de Industrias y Electricidad y el citado Consejo, por intermedio de su Comité de Liberaciones, ha tenido especialmente en cuenta las sugerencias recibidas de las empresas industriales interesadas;

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 355º del Reglamento de la Ley 13270 y el Decreto Supremo No. 1 de 20 de Enero de 1961;

DECRETA

Aprobar las siguientes adiciones a la lista de materias primas y semi-elaboradas susceptibles de liberación para la industria manufacturera, aprobada por Decreto Supremo No. 1 de 20 de Enero de 1961, que propone el Consejo Superior de Industrias;

Partida Arancelaria	Materia prima o semielaborada
2100	Sólo para pasta de grafito para electrodos de hornos eléctricos.
2289	Sólo para electrodos especiales de grafito para preparar ferroaleaciones en hornos eléctricos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.
Jorge Grieve - Alex Zarak

Autorizando pago de bonificación por especialización a un Oficial 8º

RESOLUCION MINISTERIAL No. 377-F.

Lima, 8 de Junio de 1962.

Debiendo consignarse conforme a las disposiciones del Art. 23º de la Ley 13960 Anual del Presupuesto, la Bonificación por Especialización que le corresponde percibir mensualmente a partir del mes de Junio a Diciembre del año en curso, al Oficial 8º del Departamento de Construcción y Control de la Sub-Dirección de Obras Sanitarias de la Dirección de Fomento y Obras Públicas, don Jorge Van Hemelrijck, nombrado por Resolución Suprema No. 126 del 10 de Mayo del presente año.

SE RESUELVE:

1º — Autorízase el pago mensual de Quinientos Cuarenta y Un Soles Oro y 00/100 (S/o. 541.00) por concepto de Bonificación por Especialización a partir del mes de Junio a Diciembre inclusive, al Oficial 8º del Departamento de Construcción y Control, don Jorge Van Hemelrijck.

2º — El egreso que demanda la presente Resolución se aplicará a la Partida B-4 del Capítulo I del Pliego de Egresos del Presupuesto Administrativo de sostenimiento de la Sub-Dirección de Obras Sanitarias que rige para el presente ejercicio.

Regístrese y comuníquese.

GRIEVE.